



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Claudia Marcela Garavito Camargo en representación de Nicol Juliana Espinosa Garavito
Demandado	Fabián Andrés Espinosa Jaramillo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00168 00
Asunto	Aceptar sustitución de poder demandado y otro
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Frente a lo visto *32SustitucionPoder*, y para resolver lo que en derecho corresponda, se **DISPONE:**

Reconózcase y téngase a la abogada Ruthmira Raquel Barón Rodríguez como apoderada sustituta del demandado **Fabián Andrés Espinosa Jaramillo** en los términos y forma indicada en el poder de sustitución otorgado por el abogado William Javier Lombo Guevara bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

*Exhortar al estudiante de consultorio jurídico Sebastián Hernández Castro al correo electrónico sebastian.hernandez@academia.unimeta.edu.co, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto 08 de julio de 2021, enviado el 9 de julio de 2021 a las 16:06_

*Indicar a la demandante **Claudia Marcela Garavito Camargo** al correo electrónico claudia3_10@hotmail.com, los trámites que debe realizar para el retiro de los títulos pendientes de cobro que hagan parte de la cuota alimentaria y la liquidación de crédito aprobada mediante auto del 07 de octubre de 2019 (*Pág.74-02 2018-168 C.1Continuacion*)

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 49 del 28/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria